

Guía para acompañar el documental "Feminicidio y acceso a la justicia"

OVSGP

2017

<http://hdl.handle.net/20.500.11777/3406>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

GUÍA PARA ACOMPAÑAR
EL DOCUMENTAL

“
FEMINICIDIO
y ACCESO a
la **JUSTICIA**”

IBERO
PUEBLA®



INSTITUTO DE
DERECHOS HUMANOS
IGNACIO- ELLACURÍA, SJ

OVSG  **Puebla**
Universidad Iberoamericana Puebla

iberotv

El documental **“FEMINICIDIO Y ACCESO A LA JUSTICIA”** está dirigido a cualquier persona que esté interesada en conocer y difundir las dificultades y retos para acceder a la justicia en casos de violencia de género, especialmente en feminicidios. Para comprender el problema en su conjunto, el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ, a través del Programa de Género y el Observatorio de Violencia Social y de Género, ha diseñado esta guía que favorecerá una experiencia educativa para sensibilizar, identificar y analizar la violencia contra las mujeres y generar desde sus propios espacios, propuestas y medidas de cuidado, atención y protección.

En esta guía se sugieren preguntas detonadoras que favorecen el inicio del diálogo, una vez exhibido el documental. De igual manera, se presentan las respuestas a tales preguntas, con distintos contenidos que pueden favorecer una comprensión más específica del feminicidio. Por último, se realizan sugerencias generales, a fin de guiar la experiencia educativa.

1. PREGUNTAS DETONADORAS Y RESPUESTAS

¿Conocemos casos de feminicidios?

Si el grupo expresa que sí, se pide que narre un caso y se analiza si se trata de un caso de feminicidio o de un homicidio contra una mujer. Para ello, conviene recordar qué es el feminicidio.

¿Qué es el feminicidio?

Es la manifestación más extrema de violencia contra las mujeres, consiste en privarlas de la vida por razones de género¹ y tiene un componente de odio hacia las mujeres. La presencia de violencia sexual, saña y tortura en el cuerpo de una mujer víctima de feminicidio, expresa odio extremo contra ellas.

¹ Por razones de género, nos referimos a las motivaciones que “nacen de las referencias comunes de la sociedad” (OACNUDH y ONU MUJERES, s/f). Aplicar la perspectiva de género a las muertes violentas de mujeres, nos permite reconocer que existen aparentes “motivaciones compartidas” de los victimarios a la hora de cometer un feminicidio, pues existe un contexto común de referencias culturales (Ibid.). Podemos identificar las “motivaciones compartidas”, en las expresiones de los perpetradores, cuando dicen: “la maté porque era mía”, “la maté por celos”, “porque me provocó”, etc.

De acuerdo al artículo 338 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el delito de feminicidio es aquel en el que, por razones de género, se priva de la vida a una mujer. Esto ocurre entre otras cosas, si:

- El sujeto activo lo comete por odio a las mujeres y celos extremos.
- Si existen lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Si existen antecedentes o datos de violencia familiar, laboral, escolar o cualquier otro.
- Si existió una relación sentimental, afectiva, de confianza, de parentesco, así como amenazas relacionadas con el hecho, acoso o lesiones.
- El cuerpo de la víctima se expuso o exhibió en un lugar público.

*Por ejemplo, cuando el victimario expresa:
¡La maté por celos!*

El feminicidio viola el “derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”²

La violencia contra las mujeres es “cualquier acción u omisión que, con motivo de su género, les cause daño físico, psicológico, económico, patrimonial, sexual, obstétrico o la muerte, en cualquier ámbito”.³

TIPOS DE VIOLENCIA:

Física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, obstétrica y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

MODALIDADES DE VIOLENCIA

(espacios o los ámbitos de ocurrencia): familiar, laboral o docente, en la comunidad, en el ámbito institucional y violencia feminicida.

² Así establecido en el artículo 3º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belem do Pará.

³ De acuerdo al artículo 6º, fracción XVI, de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

¿Cómo identificar un feminicidio?

No todos los homicidios de mujeres son susceptibles de ser calificados como feminicidios, pues, aunque la muerte de una mujer puede ser violenta, por ejemplo en un accidente de tránsito, el móvil del hecho puede no estar relacionado con su condición de ser mujer o no estar motivado por razones de género (OACNUDH y ONU MUJERES, s/f).

En Puebla hasta el año 2013 se tipificó penalmente el delito de feminicidio.

Deben ser considerados como feminicidios las muertes violentas de mujeres que denotan un contexto que se funda en una cultura de violencia y discriminación por razones de género. Los factores que hacen diferente el delito de feminicidio con el homicidio de un hombre (aunque sea doloso), e incluso con el homicidio común de una mujer, destacan que, a través de la muerte violenta, hay una manifestación de odio por la que se pretenden perpetuar los patrones que culturalmente han sido asignados a las mujeres: subordinación, debilidad, sentimientos, delicadeza, feminidad, etc., lo cual significa que el agente feminicida o sus actos reúnen patrones culturales arraigados en ideas misóginas de superioridad del hombre, de discriminación contra la mujer y de desprecio contra ella y su vida. Dichos elementos culturales y su sistema de creencias le hacen creer que tiene el poder suficiente para decidir sobre la vida y el cuerpo de las mujeres, para castigarlas o sancionarlas, y en última instancia, para preservar el orden social de inferioridad y opresión para ellas; esos mismos elementos culturales permiten que el agresor se vea reforzado *como* hombre a través de la acción realizada. Las razones de género inciden en la motivación de la que parte el agresor para llevar a cabo el feminicidio (Ibid.).

¿Qué produce la violencia feminicida?

Aprendemos el género en la casa, la escuela, el cine, la música, los medios de comunicación, la literatura, y en todo tipo de relación social, por lo que el género se reproduce a través de un complejo proceso de socialización diferenciada para mujeres y hombres.

El género, es la interpretación cultural sobre las diferencias biológicas de los sexos (Lamas, 1997). Es comprendido como uno de los principales organizados-

res de la sociedad, es una construcción simbólica que cuenta con un principio de jerarquía y valores donde lo femenino implica desigualdad (Serret, 2001). Es así que Joan Scott define el género como “una forma primaria de relaciones significantes de poder” (1999: 37).

Los estereotipos de género, son las creencias sobre cómo deberían comportarse hombres y mujeres, están presentes en el *continuum* de violencia de género y forman parte en la configuración de contextos de la violencia feminicida.⁴

Los estereotipos nos dicen cómo deben ser hombres y mujeres, pero no es lo que realmente somos, sin embargo la contradicción que se forma entre el deber ser y el ser se traduce muchas veces en ansiedad.

¿Qué reproduce la violencia contra las mujeres?

Una cultura machista y un orden patriarcal, entendido éste como la “manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres, niños y niñas de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general” (Lerner, 1986, citado por: Fontenla, 2008).⁵

No sólo se trata de que en México vivimos una ausencia de estado de derecho, sino en un sistema patriarcal que hace permisible, invisible y normaliza la violencia contra las mujeres. En este sentido, los feminicidios no sólo afectan a las mujeres víctimas de tales crímenes, a sus familias y redes sociales de

⁴ Los estereotipos, son “Reflejos simples de las creencias sociales y culturales sobre las actividades (...) rasgos, características o atributos que distinguen a las mujeres y a los hombres. Los estereotipos son concepciones acerca de cómo son preconcebidas y cómo deben comportarse las mujeres y los hombres” (Delgado et al., 1998).

⁵ Ejemplo de ello es la creencia de que las mujeres son para ser madres y cuidar a otras personas, mientras que los hombres son para la vida pública y política. Derivado de ello, hay una mayoritaria presencia de hombres en los puestos públicos, y las mujeres se han quedado rezagadas de participar en la toma de decisiones.

apoyo, también afectan a todas las mujeres porque normalizan la violencia en su contra, tanto en el espacio público como en el privado.

En este contexto, la impunidad, la falta de investigación y sanción a los perpetradores de la violencia y la violencia Institucional⁶, favorecen la reproducción de la violencia contra las mujeres y la normalización de la violencia extrema en su contra.

¿Qué recomendaciones han hecho las organizaciones de la sociedad civil?

- El Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio en su *Estudio sobre la implementación del tipo penal del femicidio en México: causas y consecuencias 2012 y 2013*, recomienda que las investigaciones de los crímenes deben iniciarse como femicidio dada la cultura patriarcal, específicamente en el acceso a la justicia.
- Aplicar estándares internacionales en la investigación de los casos de probables femicidios, como la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos conocida como: *caso Campo Algodonero*.
- Realizar diagnósticos periódicos que den cuenta de los tipos y modalidades de violencia que prevalecen en los municipios y entidades federativas.⁷
- Tomar acciones urgentes de prevención de la violencia contra las mujeres en municipios y entidades federativas. Es por eso que varias organizaciones han solicitado la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género, la cual, de acuerdo al artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: “es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”.

⁵ De acuerdo al artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: “Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

⁶ Hasta junio de 2017, las únicas encuestas nacionales que abordan el fenómeno de la violencia contra las mujeres en espacios públicos y familiares—llamada Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares—ENDIREH—, se realizaron en los años 2003, 2006 y 2011.

¿Qué hacer para evitar el feminicidio?

Corresponde al Estado:

- Prevenir y atender la violencia contra las mujeres en todas sus expresiones y en todas las relaciones que tienen con los varones.

Corresponde a la sociedad:

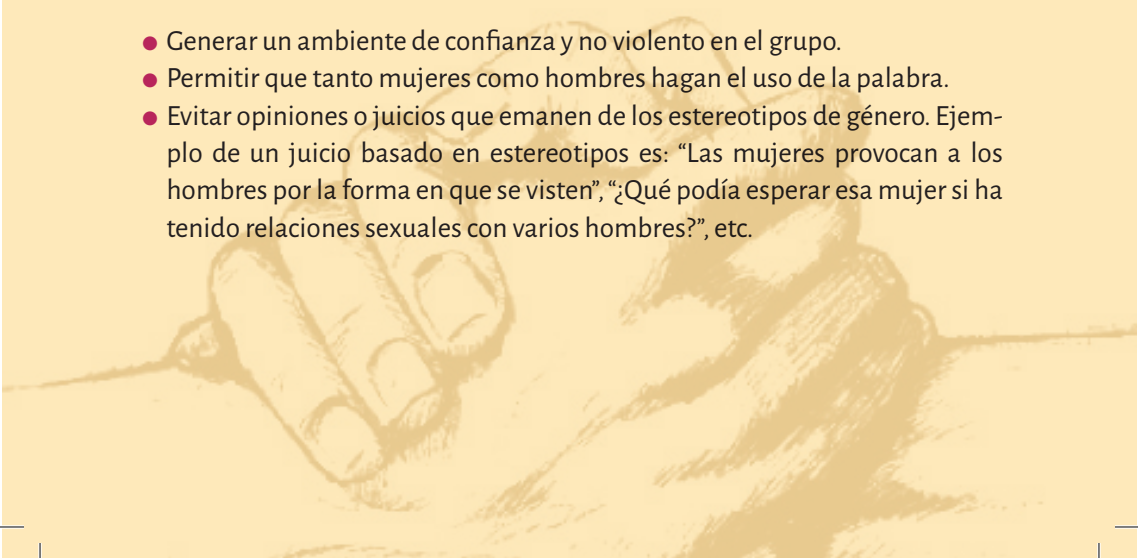
- Exigir la investigación, la sanción y la reparación del daño en el marco de los estándares internacionales (Sentencia *Campo Algodonero*).
- Evitar estereotipos de género y una cultura de dominación masculina.

De manera individual:

- Identificar si estamos en una relación violenta, o si una persona cercana está en una relación violenta.
- Si la estoy viviendo, reconocer que no es algo que vivo solo yo y denunciar la violencia.
- Apoyar y orientar a quien está en una situación de violencia.
- Dirigirnos a espacios que son especializados donde pueden darnos apoyo emocional, orientación jurídica o protección.
- Exigir órdenes de protección, si no las ofrecen las autoridades competentes. Éstas consisten en actos de protección y urgente aplicación en función del interés superior de las víctimas.

2. SUGERENCIAS FINALES PARA GUIAR LA EXPERIENCIA EDUCATIVA EN EL MARCO DE UN PROCESO EDUCATIVO NO DISCRIMINATORIO E INCLUYENTE

- Generar un ambiente de confianza y no violento en el grupo.
- Permitir que tanto mujeres como hombres hagan el uso de la palabra.
- Evitar opiniones o juicios que emanen de los estereotipos de género. Ejemplo de un juicio basado en estereotipos es: “Las mujeres provocan a los hombres por la forma en que se visten”, “¿Qué podía esperar esa mujer si ha tenido relaciones sexuales con varios hombres?”, etc.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Delgado, G. et. al. (1998). *Ni tan fuertes ni tan frágiles, Resultados de un estudio sobre estereotipos y sexismo en mensajes publicitarios de televisión y educación a distancia*. México: UNICEF/PRONAM.

Fontenla, M. (2008). “¿Qué es el patriarcado?”. En: *Mujeres en Red el Periódico Feminista*. Disponible en: http://www.mujeresenred.net/IMG/article_PDF/article_a1396.pdf

H. Congreso de la Unión (2015). “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”.

H. Congreso del Estado de Puebla (1986). “Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla”.

H. Congreso del Estado de Puebla (2007). “Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla”.

Lamas, M. (Comp.) (1997). *La construcción cultural de la diferencia sexual*. México: Porrúa-UNAM-PUEG.

OACNUDH y ONU MUJERES (s/f). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (feminicidio/femicidio)*.

Organización de Estados Americanos (1994). “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”.

Organización de Naciones Unidas (1979). “Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer”.

Serret, E. (2001). *El género y lo simbólico La constitución imaginaria de la identidad femenina*. México: UAM-Azcapotzalco.

Scott, J. (1999). “El género, una categoría útil para el análisis histórico” en Marysa Navarro y Catherine R. Stimpson (comps.) *Sexualidad, género y roles sexuales*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.